

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1945/2024

VISTO: Que vecinos de la localidad nos han hecho llegar sus reclamos, con respecto a la velocidad con que transitan los vehículos por distintas calles del pueblo, y;

CONSIDERANDO: Que es para este Municipio es primordial establecer como principal fin la seguridad, y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor en Freyre, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones, y vehículos menores.

Que la facultad Municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de Titular del dominio público Municipal, y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad, y no al entorpecimiento vial, ya que, el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones, y de vehículos, armonizando éstas con la seguridad.

Que la evidencia indica que los reductores de velocidad, del tipo resaltos, han tenido buenos resultados para regular el tránsito, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE la colocación de dispositivos físicos reguladores del tránsito del tipo resaltos, como reductores o limitadores de velocidad en las siguientes arterias locales:

- a) Calle 9 de Julio, entre las calles Mitre y Entre Ríos mano sentido norte hacia el sur.
- b) Calle 9 de Julio, entre las calles Ituzaingó y Leandro N. Alem.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño y construcción, de los dispositivos reguladores de velocidad (resaltos), en las arterias consignadas en el Artículo anterior, teniendo en cuenta la obligación de deletabilizar la presencia de dichos elementos de regulación.

Artículo 3°: PROTOCOLICесе, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a veintiún días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 048/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2024.....